


**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDCH**

Chao, 20 de febrero de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 13-2024/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicitando **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16) del artículo 20° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, el artículo 250° del Código Civil: “El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no existiera periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignara el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo.

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, se establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y artículo 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.



Que, mediante Informe N° 13-2024/MDCH/GSMYGA/SGSM/OREC/KEPL de fecha 19 de febrero de 2024, la Responsable de Registros Civiles de la Entidad, solicita **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes, **ARQUEROS ROMERO CESAR ANIBAL** y **GUTIERREZ CUEVA SOILA MATILDE**, para contraer Matrimonio, así como **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil el día 24/02/2024, a horas 16:00 pm en su domicilio ubicado en Ca. Los Ficus Mz-29 Lote 09 Nuevo Chao II del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, la capacidad para contraer **MATRIMONIO CIVIL** a don **CESAR ANIBAL ARQUEROS ROMERO**, identificado con DNI N° 46519083 y doña **SOILA MATILDE GUTIERREZ CUEVA**, identificada con DNI N° 47009048.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL** de los pretendientes, a realizarse con fecha **24 de febrero de 2024**, a las **16:00 PM**, en su domicilio ubicado en Ca. Los Ficus Mz-29 Lote 09 Nuevo Chao II del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil y parte interesada, así como las demás instancias administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao ([www.gob.pe/munichao](http://www.gob.pe/munichao)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal  
DNI: 43444050  
**ALCALDE**